



DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas individuales del municipio para el año 2023

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 de los Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, y modificada el Pleno de fecha 15 de abril de 2020 en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: “La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones”.

Dado que en el Pleno de fecha 26 de enero de 2022 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas becas, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 8 de febrero de 2022.

Dado que la concejalía de Deportes tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a los deportistas individuales del municipio para el 2023.

Visto el informe de la Técnica de Deportes adjunto al acuerdo, se propone convocar un concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas individuales del municipio para el 2023.

Dado que el contenido de la convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8, a), de la LGS, es necesario comunicar a la BDNS, el texto de la presente convocatoria, así como su extracto, para que den traslado del mismo al BOPB .

Por todo esto que **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio para el año 2023

Segundo.- Los requisitos y condiciones para poder acceder a esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del 26 de enero de 2022. Asimismo es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del sol solicitante respecto de la autorización o negativa a



fin de que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con ésta y de otras administraciones.

Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que empezará el día 1 de octubre y finalizará el día 6 de noviembre de 2023

El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El plazo máximo de presentación de la justificación será el día 30 de marzo de 2024.

Acordada la concesión de las subvenciones, se notificarán, por medios electrónicos, a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación .

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo - silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado

El órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvención recaerá en el concejal/a de deportes, los/las técnicos/as de deportes, y un funcionario del Área de Acción Ciudadana y Derechos Sociales.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

Cuarto.- Autorizar el gasto que se destinará esta convocatoria que será un importe total de 8.000,00 € (ocho mil euros) con cargo a la aplicación 13.341.48900.

El importe máximo de la subvención por deportista será de 1.000 euros.



La forma de pago de esta subvención será un único pago previa presentación de los documentos justificativos:

- Relación de facturas justificativas por valor del importe de la subvención otorgada.
- Documento acreditativo de la participación del deportista en la competición deportiva de la federación correspondiente u otra documentación que lo acredite.

Quinto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la BDNS.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería-contabilidad ya las personas interesadas.

Polinyà. 2 de Agosto de 2023

Javier Silva Pérez
El Alcalde